



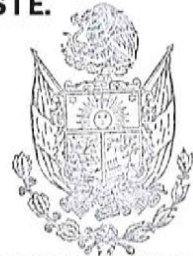
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/105/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con siete del **quince de junio** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el trece de junio**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de junio de dos mil veinticuatro.¹

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el estado procesal del presente procedimiento; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedente. Del análisis realizado de las constancias que obran en el expediente al rubro citado, no se advierte que ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO como parte denunciada, haya dado cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad en el punto sexto del proveído emitido el dieciocho de junio, ni al requerimiento que se le realizó mediante proveído de seis de junio, respecto de las medidas cautelares decretadas, toda vez que esta autoridad constató que no ha realizado las acciones necesarias a efecto de que retire o elimine el total de las publicaciones materia del presente procedimiento, publicadas en la cuenta de la red social Facebook que quedó certificada en sede cautelar, cuya existencia y contenido se certificó en el Acta de Oficialía AOEPS/151/2023.

SEGUNDO. Requerimiento. En atención a lo anterior, de conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento, **se requiere nuevamente a** ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES**, contado a partir de la notificación del presente proveído, realice todas las acciones atinentes y necesarias a efecto de que retire o elimine las publicaciones que quedaron certificadas en sede cautelar, y que se describe a continuación:

Referencia de la publicación certificada de la red social <i>Facebook</i> contenida en el Acta de Oficialía Electoral AOEPS/151/2024 de la que se constató su existencia y de las cuales se ordena su retiro. ⁵	
Página de Facebook denominada ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	
Acta de Oficialía Electoral AOEPS/151/2023 (Imágenes señaladas en el apartado "Análisis preliminar de los medios probatorios")	
I. 5	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
I. 9	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Hecho lo anterior, y dentro de un plazo que no podrá exceder de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES** posteriores al cumplimiento de las medidas cautelares, deberá remitir un informe a esta Dirección Ejecutiva sobre las acciones realizadas para su cumplimiento; para lo cual deberá anexar la documentación que acredite las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre el cumplimiento de las mismas.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
² En adelante Ley Electoral.
³ En adelante Instituto.
⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.
⁵ Al respecto solo se coloca el numeral, pues las mismas se encuentran señaladas en la correspondiente acta de oficialía electoral.



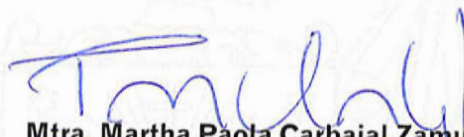
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/105/2024-P.

Por otro lado, se informa que, respecto al plazo señalado y a efecto de que los requeridos, den cumplimiento, resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, **dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.**

Notifíquese por estrados y personalmente a la persona requerida, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/ASM

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.